

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, ASÍ COMO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS”.- CG103/2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG103/2006.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como por la coalición “Por el Bien de Todos”.**

**Antecedentes**

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

II. En sesión especial celebrada el día tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

**Considerando**

1. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de los ciudadanos Carrillo Quintero Martín y Joaquín Sandoval J. Guadalupe, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Zacatecas, solicitó la sustitución de los mismos, por los ciudadanos **Escobedo González Martha Eugenia y Correa Orozco José de Jesús**.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Alternativa Socialdemócrata y Campesina conservó el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
3. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

<b>ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	21	32.81%
<b>Hombres</b>	43	67.19%
<b>Total</b>	64	100.00%

4. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-970/2006, al tenor de lo siguiente:

*“PRIMERO. Se deja sin efecto el registro de candidatos que realizó el Comité Ejecutivo Nacional de Francisco Tomás Rodríguez Montero y Anacleto Pedraza Flores, y se vincula a los órganos responsables, así como a cualquier otro órgano del partido o de la coalición de la que forman parte, para que registren a Rafael Franco Melgarejo y Ariel Cortés García como candidatos propietario y suplente por el Distrito 3, en Cuautla, Estado de Morelos, y*

para que lleven a cabo dicho registro en ejecución plena de la resolución de veintiuno de abril de dos mil seis, dictada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, en el expediente I/NAL/632/2006, en los términos precisados en el considerando tercero de esta ejecutoria.

**SEGUNDO.** Quedan vinculados igualmente a esta ejecutoria, los órganos del Instituto Federal Electoral que, en ejercicio de sus atribuciones, intervengan en el registro de los candidatos que deberá postular el partido responsable por el distrito electoral referido, conforme a lo explicado en la última parte del considerando tercero de este fallo.

**TERCERO.** Los órganos responsables deberán informar y demostrar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente fallo, las medidas adoptadas para su cumplimiento; también dentro de las veinticuatro horas siguientes la solicitud de registro que hagan ante las autoridades administrativas electorales correspondientes.”

5. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-160/06, recibido el día veintiuno de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-970/2006, solicitó el registro de los ciudadanos **Franco Melgarejo Rafael y Cortés García Ariel** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Distrito 03 del estado de Morelos, quienes pertenecen originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electos, quedarán comprendidos en el grupo parlamentario de dicho partido.
6. Que mediante escritos recibidos los días dieciocho, diecinueve y veintidós de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Aguilar Peralta Kevin, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Díaz Soto Belzay Domingo**.
  - Del ciudadano González Blanco Romeo Salomón, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Gordillo Gutiérrez Mario Antonio**.
  - Del ciudadano Guevara Velázquez José Alejandro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del Distrito Federal, por el ciudadano **Castro Montufar José Luis**.
  - De la ciudadana Chávez Tenorio Julia Rubí, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Distrito Federal, por la ciudadana **Telles Moreno Ma. Del Carmen**.
  - Del ciudadano Granada Núñez Jenaro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 18 del Estado de México, por el ciudadano **San Román Arreaga Héctor**.
  - De los ciudadanos Flores Martínez M. Antonia y Sánchez Tec César Leandro, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Querétaro, por las ciudadanas **Olguín Santiago Martina y Olvera Muñoz Ma. Buena Ventura**.
  - De los ciudadanos Alarcón Lara Vicenta y Méndez Pérez Salvador, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Cruz Maqueda Pascual y Ramos García Martín**.
7. Que mediante escritos recibidos los días trece, quince, dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Figueroa Cuellar Jesús, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del Distrito Federal, por el ciudadano **Conde Rodríguez Miguel Angel**.
  - De la ciudadana Carrillo Ortiz Gabriela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del Distrito Federal, por el ciudadano **Ibáñez Hernández Miguel**.

- Del ciudadano Ibáñez Hernández Miguel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del Distrito Federal, por la ciudadana **Carrillo Ortiz Gabriela**.
  - De los ciudadanos Hernández Zompantzi Efrén y Rodríguez Isaías María Isabel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Anguiano Cahue Martín y Suárez Plata Azalea**.
  - De la ciudadana Méndez López Martha Alicia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Contreras Santos Pablo**.
  - De las ciudadanas López Flores Adriana Claudia y Sotomayor Núñez Rosa Isela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Estado de México, por los ciudadanos **Hernández Ortiz Celso Luis y Aguilar Bautista Olga Lidia**.
  - De las ciudadanas Barrera Téllez María Trinidad y Ramírez Benítez María Elena, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Posadas García Miguel Angel y Barrera Téllez María Trinidad**.
  - Del ciudadano Rivera Suárez Raúl, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Rentería Irma**.
  - Del ciudadano Justiniano Corona José Tadeo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Reyes Chávez Ramiro**.
  - De la ciudadana Alonzo Cárdenas Ma. Teresa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Campos Cortés Consuelo**.
  - De los ciudadanos Gutiérrez Iturríos Verónica y Angulo Ahumada Carlos Raúl, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Hernández Saucedo Rocío Yazmín y Silva Parra Francisco Gabriel**.
  - De los ciudadanos Hernández Saucedo Rocío Yazmín y Silva Parra Francisco Gabriel, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Gutiérrez Iturríos Verónica y Angulo Ahumada Carlos Raúl**.
  - De las ciudadanas García Trejo Dalia Virginia y Fuentes García Ofelida Margot, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Tamaulipas, por los ciudadanos **Fuentes García Ofelida Margot y García Trejo Dalia Virginia**.
  - De los ciudadanos Dávila Escareño José y Soto Cardona Rebeca, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por los ciudadanos **Domínguez Escobedo Jorge Humberto y Dávila Escareño José**.
  - De los ciudadanos González Romero María Guadalupe y Martínez Escobedo Antonio, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, por las ciudadanas **Hernández Ríos Irma Rosa y González Romero María Guadalupe**.
  - De la ciudadana Carlos Palos Karla Alejandra, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Martínez Escobedo Antonio**.
8. Que algunas de las solicitudes de sustitución presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, no cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 178, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, a saber:

<b>Entidad y Distrito</b>	<b>Inconsistencias</b>
Guerrero 08, Sinaloa 03 y Sinaloa 04.	No se anexaron las declaraciones de aceptación de la candidatura y las solicitudes se presentaron sin la firma del Secretario de Asuntos Electorales.
México 10, Michoacán 03, Michoacán 09, Michoacán 11, Michoacán 12 y Tamaulipas 04.	No se anexaron las solicitudes de registro ni los documentos a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal virtud, y en términos de lo establecido en el artículo 179, párrafo 2 del Código en cita, mediante oficio DEPPP/DPPF/2745/2006, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se requirió a dicho partido político para que subsanara los requisitos omitidos o sustituyera tales candidaturas. El día diecinueve de mayo de dos mil seis, el Lic. Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, dio respuesta al referido oficio subsanando las inconsistencias mencionadas.

9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la coalición “Por el Bien de Todos”, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
10. Que como consta en el acuerdo de este Consejo, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, el candidato propietario postulado por la coalición “Por el Bien de Todos” para contender por el Distrito 03 del estado de Morelos se encontraba incluido en el porcentaje de género puesto que había sido resultado de un proceso de elección indirecta; sin embargo, la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuyo registro solicita la coalición “Por el Bien de Todos”, fue resultado de un proceso de selección mediante voto directo en estricto acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-970/2006, por lo que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluye del porcentaje citado y éste queda como se indica en el siguiente cuadro:

<b>POR EL BIEN DE TODOS</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	64	30.05%
<b>Hombres</b>	149	69.95%
<b>Total</b>	213	100.00%

Que por su parte, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza, actualizado después de efectuadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

<b>NUEVA ALIANZA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	96	33.10%
<b>Hombres</b>	194	66.90%
<b>Total</b>	290	100.00%

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, actualizado una vez realizadas las sustituciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

<b>ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	111	37.00%
<b>Hombres</b>	189	63.00%
<b>Total</b>	300	100.00%

11. Que con fecha doce de mayo de de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-786/2006, al tenor de lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se revoca, en la parte materia de estudio, la resolución de veintisiete de abril de dos mil seis, emitida por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática en el expediente I/NACIONAL/210/2006 y sus acumulados I/NACIONAL/324/2006 e I/NACIONAL/327/2006.

**SEGUNDO.** Se ordena al Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía del Partido de la Revolución Democrática para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, modifique, en la parte conducente, el acuerdo ACU-CNSEyM-018-2006, de diecisiete de enero de dos mil seis, a efecto de que el lugar diez de la lista de candidatos a diputados federales, por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción plurinominal, sea ocupado por Aleida Sánchez Fernández.

**TERCERO.** Se ordena a la coalición "Por el Bien de Todos", que a través de sus órganos competentes, realice los actos necesarios y tome las medidas pertinentes, a efecto de que, la modificación ordenada por esta Sala Superior se vea reflejada en lista final de candidatos, al cargo mencionado, postulados por tal coalición y, en consecuencia solicite la modificación de la lista registrada, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Lo anterior, deberá efectuarse dentro del término de tres días, contados a partir de que se reciba la modificación ordenada en el punto resolutivo Segundo.

**CUARTO.** Hecho lo anterior, la coalición "Por el Bien de Todos" deberá informar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud de modificación de la lista registrada, del cumplimiento de esta sentencia.”

12. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-158/06, recibido el día dieciocho de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-786/2006, solicitó el registro de la ciudadana **Sánchez Fernández Aleida** como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por la cuarta circunscripción en el número de lista veinte, quien pertenece originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electa, quedará comprendida en el grupo parlamentario de dicho partido.
13. Que mediante escritos recibidos el día veintidós de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente
- Del ciudadano Arango Pérez José Alonso, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 1, por la ciudadana **Piñeyro Arias Antonia Irma**.
  - Del ciudadano De la Cruz De los Santos Roger, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 1, por el ciudadano **Romero Vázquez Gabriel**.
  - Del ciudadano Romero Vázquez Gabriel, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 7, por el ciudadano **Rangel Reguera Alonso**.

14. Que mediante escrito recibido el día dieciséis de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Muñoz Rodríguez Marina, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 24, por la ciudadana **Jaimes Rodríguez Beatriz Adriana**.
  - Del ciudadano Páez González David, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 28, por el ciudadano **Rodea Pérez José Luis**.
  - De la ciudadana Saucedo Suárez Silvia, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 30, por la ciudadana **Moreno Torres Venus**.
15. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, constató que Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
16. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la coalición “Por el Bien de Todos”, actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

<b>POR EL BIEN DE TODOS</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	71	35.50%
<b>Hombres</b>	129	64.50%
<b>Total</b>	200	100.00%

Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por Nueva Alianza actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

<b>NUEVA ALIANZA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	82	41.00%
<b>Hombres</b>	118	59.00%
<b>Total</b>	200	100.00%

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina es idéntico al plasmado en el Acuerdo del Consejo General relativo a las sustituciones de candidatos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha quince de mayo de dos mil seis.

17. Que las respectivas solicitudes de registro se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados, referidas en los considerandos 1, 4, 6, 7, 13 y 14, del presente Acuerdo, así como la relativa a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulada por la coalición "Por el Bien de Todos" para la cuarta circunscripción, en el número de lista 20, aprobada en sesión especial de este Consejo celebrada el día tres de mayo de dos mil seis.

**Segundo.-** Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**

**Entidad:** Zacatecas

<b>Fórmula</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
2	ESCOBEDO GONZALEZ MARTHA EUGENIA	CORREA OROZCO JOSE DE JESUS

**Tercero.-** Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y la coalición que a continuación se enlistan:

**POR EL BIEN DE TODOS**

**Entidad:** Morelos

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
03	FRANCO MELGAREJO RAFAEL	CORTES GARCIA ARIEL

**NUEVA ALIANZA**

**Entidad:** Chiapas

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
01	DIAZ SOTO BELZAY DOMINGO	-----
10	-----	GORDILLO GUTIERREZ MARIO ANTONIO

**Entidad:** Distrito Federal

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
06	CASTRO MONTUFAR JOSE LUIS
10	TELLES MORENO MA. DEL CARMEN

**Entidad:** México

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
18	SAN ROMAN ARREAGA HECTOR

**Entidad:** Querétaro

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
01	OLGUIN SANTIAGO MARTINA	OLVERA MUÑOZ MA. BUENA VENTURA

**Entidad:** Veracruz

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
01	CRUZ MAQUEDA PASCUAL	RAMOS GARCIA MARTIN

**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA****Entidad:** Distrito Federal

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
05	CONDE RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	-----
09	-----	IBAÑEZ HERNANDEZ MIGUEL
11	-----	CARRILLO ORTIZ GABRIELA
13	ANGUIANO CAHUE MARTIN	SUAREZ PLATA AZALEA

**Entidad:** Guerrero

<b>Distrito</b>	<b>Suplente</b>
08	CONTRERAS SANTOS PABLO

**Entidad:** México

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
10	HERNANDEZ ORTIZ CELSO LUIS	AGUILAR BAUTISTA OLGA LIDIA

**Entidad:** Michoacán

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
03	POSADAS GARCIA MIGUEL ANGEL	BARRERA TELLEZ MARIA TRINIDAD
09	-----	RENTERIA IRMA
11	REYES CHAVEZ RAMIRO	-----
12	-----	CAMPOS CORTES CONSUELO

**Entidad:** Sinaloa

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
03	HERNANDEZ SAUCEDA ROCIO YAZMIN	SILVA PARRA FRANCISCO GABRIEL
04	GUTIERREZ ITURRIOS VERONICA	ANGULO AHUMADA CARLOS RAUL

**Entidad:** Tamaulipas

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
04	FUENTES GARCIA OFELIDA MARGOT	GARCIA TREJO DALIA VIRGINIA

**Entidad:** Zacatecas

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
01	DOMINGUEZ ESCOBEDO JORGE HUMBERTO	DAVILA ESCAREÑO JOSE
03	HERNANDEZ RIOS IRMA ROSA	GONZALEZ ROMERO MARIA GUADALUPE
04	MARTINEZ ESCOBEDO ANTONIO	-----

**Cuarto.-** Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y la coalición que a continuación se enlistan:



**POR EL BIEN DE TODOS****Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario
20	SANCHEZ FERNANDEZ ALEIDA

**NUEVA ALIANZA****Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Propietario
1	PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA

**Circunscripción:** Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
1	-----	ROMERO VAZQUEZ GABRIEL
7	RANGEL REGUERA ALONSO	-----

**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA****Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
24	JAIMES RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA	-----
28	-----	RODEA PEREZ JOSE LUIS
30	-----	MORENO TORRES VENUS

**Quinto.-** Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que hace a las sustituciones presentadas por la coalición "Por el Bien de Todos", precisadas en los considerandos 5 y 12 del mismo.

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.